

IMPUESTOS Y VENTA DE OFICIOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL CASTELLANA DEL SIGLO XVII: LA PUEBLA DE PALENCIA*

RICARDO HERNÁNDEZ GARCÍA
Universidad de Valladolid

I. INTRODUCCIÓN

Resulta obvio señalar que la incidencia de la presión fiscal a lo largo del Siglo XVII sobre las manufacturas textiles castellanas fue uno de los determinantes que incidió en el declive que esta actividad, otrora tan pujante en los territorios de la Corona de Castilla.

Para poder analizar el verdadero impacto del aumento de la presión fiscal sobre la producción manufacturera lanera, más allá de atender a los aspectos generales, es decir, al aumento generalizado en la recaudación de tributos ordinarios y extraordinarios, o el aumento de precios consecuencia del incremento de la inflación¹, habrá que situar nuestro punto de mira en la fiscalidad municipal.

(*) Este artículo se ha elaborado en el marco de los proyectos HAR2009-11709 y HAR2009-12436, financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación, así como del Grupo de Investigación de Excelencia GR107, financiado por la Junta de Castilla y León.

1. Por citar tan sólo dos ejemplos: E. J. HAMILTON. *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 2000 y A. GARCÍA SANZ. “Repercusiones de la fiscalidad sobre la economía castellana en los siglos XVI y XVII”, *Hacienda Pública Española*, I (1991), 15-24. No obstante, hay que señalar que los estudios específicos sobre la evolución de la industria textil castellana, bien en su conjunto, bien de núcleos concretos, a lo largo del Siglo XVII, resultan sorprendentemente escasos, por no decir inexistentes. Salvo las aportaciones explícitas de F. RUIZ MARTÍN. “La empresa capitalista en la industria textil castellana durante los siglos XVI y XVII”, *IIIème Congrès d’Histoire économique*, 1965, 267-276; “Un testimonio literario sobre las manufacturas de paños de Segovia por 1625”, *Homenaje al profesor Alarcos García*, t. II, Valladolid, 1967, 787-807; y A. GARCÍA SANZ. “Cómo se financió la construcción de la catedral de Segovia, 1525-1650”, *Estudios Segovianos*, 85 (1978), 181-230; *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*, Madrid, 1986; “Segovia y la industria pañera, Siglos XVI-XIX”, *Segovia 1088-1988. Congreso de Historia de la ciudad*, Segovia, Vol. II, 1991, 381-408; “Población e industria textil en una ciudad de Castilla: Segovia, 1530-1750”, en J. NADAL OLLER (coord.), *Actas del II Congreso de la Asociación de Demografía Histórica. Evolución demográfica bajo los Austrias*, Alicante, 1991, 153-168, poco más podemos apuntar, salvo eso sí, referencias puntuales a la situación de la industria textil de una u otra localidad, en algún momento concreto, insertada en obras de carácter más general. A estos efectos, este análisis ha calado más en los territorios de la Corona de Aragón, como bien señala M. J. DEYÁ BAUZA. *La manufactura de la llana a la Mallorca moderna (sigles XVI-XVII)*, Mallorca, 1998. El salto que da la historiografía entre los Siglos XVI y XVIII es, a mi juicio, uno más de los efectos de la crisis del Siglo XVII.

Efectivamente, piedra angular para comprender este fenómeno reside en los municipios y en su capacidad para drenar los diferentes recursos demandados por la Hacienda Real sin incidir directamente en esta actividad industrial. Si bien normalmente la fiscalidad Real no atacaba de forma directa a la industria textil lanera², las consecuencias del impacto de esta fiscalidad sobre las haciendas municipales provocaba que, básicamente de manera indirecta, ésta, como cualquier otra actividad económica, padeciese en última instancia el rigor del aumento de la presión fiscal.

Sobre esta idea girará el presente trabajo que centrará su análisis en una fábrica lanera castellana con importante actividad en los siglos XVI y XVII, la fábrica de “La Puebla” de la ciudad de Palencia³. En este análisis, trataré de mostrar algunos de los recargos o impuestos que a lo largo del Siglo XVII se fueron superponiendo y con ello entorpeciendo a la producción lanera palentina, así como reseñar alguna de las consecuencias que tuvo la coyuntura de crisis sobre el coste final de alguna de las operaciones del proceso de producción. La metodología llevada a cabo es simple: se tratará de buscar a lo largo de las diferentes fases del proceso de producción aquellas que sufrirán del rigor de la hacienda municipal con la aparición de nuevos impuestos⁴.

Para la elaboración del trabajo, contaré fundamentalmente con la documentación del Archivo Municipal de Palencia, de los Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Palencia y del Archivo General de Simancas.

2. De hecho, en numerosas ocasiones se trata en las propias Cortes de adoptar medidas para fortalecer a la industria textil lanera castellana, bien sea promoviendo la menor salida de lana merina fuera de las fronteras, bien impidiendo la introducción de determinados géneros textiles que rivalizaban con los castellanos, etc.

3. El barrio de La Puebla, se sitúa al sureste de la ciudad de Palencia, paralelo al Río Carrión. Su origen se remonta al año 1165, si bien en este incipiente momento, se encontraba ubicado extramuros de la entonces aún más pequeña ciudad, y su dedicación fundamental era la agraria. Será a partir del Siglo XIV cuando al incrementarse la población y el recinto urbano, se concentrarán en esta zona de la ciudad los integrantes del denominado “menester de los tejedores”. Sobre este particular, J. VALDEÓN BARUQUE y A. ESTEBAN RECIO. “Esbozo de una geografía social: Palencia a fines de la Edad Media”, *Studia Histórica Medieval*, Vol. III, 2 (1985), 117-141 y A. CABEZA RODRÍGUEZ. *Clérigos y Señores. Política y religión en Palencia en el Siglo de Oro*, Palencia, 1996.

4. Sería por tanto una primera aproximación, ya que lo que no se podrá determinar es en qué porcentaje aumentó esta presión fiscal el precio de los tejidos, por cuanto no disponemos ni de forma aproximada, de una estimación de los costes de cada una de las fases del largo proceso de producción. De momento este particular no se ha podido solventar para ninguna fábrica castellana de la época moderna. Existen aproximaciones para la fábrica de Cuenca en el siglo XVI (P. IRADIEL MURUGARREN. *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, 1974) y para la de Segovia en el Siglo XVIII (A. GARCÍA SANZ. “Competitivos en lanas, pero no en paños: lana para la exportación y lana para los telares nacionales en la España del Antiguo Régimen”, *Revista de Historia Económica*, año XII, 2 (1994), 397-434).

II. LA CIUDAD DE PALENCIA Y SU FÁBRICA TEXTIL A LA ALTURA DEL SIGLO XVII

La ciudad de Palencia, bañada por las aguas del río Carrión y ubicada en el seno de la Meseta norte, poseía desde épocas remotas una acreditada industria textil lanera⁵. Sus primeros pasos, parecen vislumbrarse tras la definitiva refundación de la ciudad, de la mano del monarca navarro Sancho el Mayor, allá por el comienzo del Siglo XI. No obstante, estos primeros balbuceos de la manufactura palentina no se verán confirmados hasta el reinado del monarca castellano Fernando IV (1295-1312), verdadero benefactor y protector del “menester de los tejedores” palentinos⁶. Como han señalado diversos estudios, ya desde este lejano periodo la industria textil lanera se configurará como la actividad económica más destacada de la ciudad⁷. Su producción, orientada hacia los géneros de más amplia demanda, los de escasa calidad y reducido precio, se basaba en los conocidos picotes, al parecer bastante estimados tanto en Castilla, como en otras latitudes más lejanas como por ejemplo el territorio de la Corona de Portugal. Prueba de la fortaleza en los mercados de los tejidos de la fábrica palentina durante este periodo medieval, será la confirmación de su presencia, en sitio fijo y junto a las fábricas de más renombre del periodo, en las calles de Medina del Campo, según se traduce de las Ordenanzas otorgadas a la feria de esta villa en 1421⁸.

Será a lo largo del Siglo XV cuando la fábrica palentina comience a organizarse y estructurarse de manera institucional, así, las primeras ordenanzas textiles de la ciudad de Palencia se redactan en 1407, siendo de este modo unas de las primeras de la Corona de Castilla⁹. A lo largo de este siglo, la fábrica palentina se modernizará y modificará el tipo de tejido producido de forma mayoritaria, pues

5. M. GUAL CAMARENA. “Para un mapa de la industria textil hispana en la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 4 (1967), 144; A. REPRESA RODRÍGUEZ. “Palencia: breve análisis de su formación urbana durante los siglos XI-XIII”, *En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Julio González*, Madrid, 1980, 390-391; y C. GONZÁLEZ MINGUEZ. “Los tejedores de Palencia durante la Edad Media”, *Publicaciones de la Institución Tello Tellez de Meneses*, 63 (1992) 103.

6. Del desarrollo de esta actividad en la ciudad del Carrión a lo largo de los Siglos XII y XIII, dan cumplida cuenta documentos de época posterior en que se confirman otros anteriores de la época del monarca castellano Alfonso VIII (1158-1214).

7. VALDEÓN BARUQUE y ESTEBAN RECIO, “Esbozo de una geografía social...”, y GONZÁLEZ MINGUEZ, “Los tejedores de Palencia...”.

8. La denominada calle de Las Cuatro Calles, en alusión a los paños de las fábricas de Palencia, Toledo, Segovia y Cuenca (A. MARCOS MARTÍN. *Auge y declive de un núcleo mercantil y financiero de Castilla la Vieja. Evolución demográfica de Medina del Campo en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1978, 32).

9. Años después, en 1495, las viejas ordenanzas serán modificadas por unas más modernas que ya recogen los cambios acaecidos en la fábrica palentina. Además de dotarse de Ordenanzas a lo largo de este siglo, la fábrica de Palencia, al igual que las del resto de la Corona de Castilla, comenzará un proceso, culminado en 1511 con las Ordenanzas Generales, que traerá importantes cambios para el desarrollo y la organización de la producción textil (IRADIEL MURUGARREN, “Evolución de la industria textil...” 135-144; R. HERNÁNDEZ GARCÍA, *La industria textil de Palencia durante los Siglos XVI y XVII. La implicación de una ciudad con la actividad manufacturera*, Valladolid, 2007, 35-43; y J. D. GONZÁLEZ ARCE, “La organización de la producción textil y las corporaciones gremiales en las

se pasará del picote al paño blanco y, ya a finales de siglo, parece que comienzan a elaborarse los tejidos que a la postre darán lustre y fama a la fábrica palentina, las mantas, frazadas o cobertores¹⁰, todos ellos elaborados con lana de oveja churra de la Tierra de Campos.

Llegados al Siglo XVI, también la fábrica palentina participará de la evolución ascendente de la industria textil lanera castellana¹¹, si bien su brillo quedará evidentemente eclipsado por el fulgor de otras fábricas con mayor lustre y volumen de producción, así, Cuenca y sobre todo Segovia, si bien la producción de estas dos fábricas nada tenía que ver con la de Palencia en lo que respecta a calidades y oferta de tejidos. A falta de datos directos sobre la evolución de la producción textil palentina, los datos indirectos consignados en las Actas Municipales o en la trayectoria demográfica de la ciudad y su entorno, indican claramente que esta actividad gozó de buena salud hasta aproximadamente la década de 1580, para desde ahí empezar a ver deteriorado su estado¹². A este respecto, los datos correspondientes al cobro de las alcabalas en el Partido de Palencia durante este periodo apuntan en esta dirección, es decir, por un lado constatan el descenso de población desde la década de 1580 que interrumpe de ese modo una trayectoria ascendente que duraba aproximadamente más de un siglo, y por otro lado, y en buena medida deudor de lo anterior, un evidente aumento per cápita de la presión fiscal, si bien parece que ésta tuvo mayor incidencia en las localidades rurales que en la ciudad¹³.

Por lo tanto, el Siglo XVII se presenta desde sus comienzos para la ciudad de Palencia y su industria textil, con una tendencia decreciente que se verá reforzada al agudizarse la crisis -general- en las décadas de 1630 y 1640¹⁴. Precisamente la respuesta que ante esta crisis se ofrezca desde la ciudad de Palencia será uno de los rasgos definidores de la industria textil palentina, la de la imbricación de intereses entre la política local y el “trato de La Puebla”¹⁵. La protección que brindará el

Ordenanzas Generales de paños castellanas (1494-1511)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 38/2 (2008), 707-759).

10. Además de estos géneros, durante este periodo también se comenzarán a elaborar estameñas, género que se mantendrá con gremio aparte (el de “estameñeros”) aunque con escasa fuerza, hasta el Siglo XIX. Sobre la evolución de cada uno de estos tejidos, HERNÁNDEZ GARCÍA “La industria textil de Palencia...” 98-108 y 176-184.

11. R. HERNÁNDEZ GARCÍA “La industria textil de Palencia...” 25-26.

12. A. MARCOS MARTÍN, “Los estudios de demografía histórica en Castilla la Vieja y León (siglos XIV-XIX). Problemas y resultados”, en V. PÉREZ MODERA y D. S. REHER *Demografía histórica en España*, Madrid, 1988, 250-255; P. ZABALA AGUIRRE . *Las alcabalas y la Hacienda Real en Castilla*, Santander, 2000, 109; y R. HERNÁNDEZ GARCÍA “La industria textil de Palencia...” 46-47.

13. GARCÍA SANZ “Repercusiones de la fiscalidad...” 19-20 y P. ZABALA AGUIRRE “Las alcabalas y la Hacienda Real...” 335.

14. GARCÍA SANZ “Cómo se financió...” 220-222.

15. Esta especial unión de intereses entre el concejo palentino y la fábrica de La Puebla, que cristalizará sobremedida a finales del Siglo XVII, está más por extenso tratada en HERNÁNDEZ GARCÍA “La industria textil de Palencia...” 123-203. No obstante, no sólo hay que citar el apoyo municipal –sin duda el más importante–, sino que también habrá que mencionar una medida, instigada por la Corona, pero desarrollada por el concejo de Palencia, que incidirá en amortiguar el impacto de la crisis desde mediados de la década de 1620, me refiero a la elaboración, vía Ordenanzas, de un nuevo producto, la bayeta. Sobre este particular y la incidencia que tuvo en la fábrica palentina, HERNÁNDEZ GARCÍA “La

concejo a esta actividad, de la que no hay que olvidar, dependía la subsistencia de un elevado porcentaje de los habitantes de Palencia, será una constante a lo largo de todo el siglo, y éste será por tanto uno de los factores que incidan sobremanera a la hora de centrar el presente trabajo, es decir, el aumento de la presión fiscal por parte fundamentalmente del municipio pese a que esto siempre lo consideró como el último de los recursos posibles¹⁶.

III. EL AUMENTO DE LA PRESIÓN FISCAL A LO LARGO DE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN TEXTIL

Para analizar en profundidad la incidencia de este factor, si bien para el caso de la ciudad de Palencia no se puede contar con ninguna serie de impuestos municipales que puedan descubrir el verdadero impacto de esta presión fiscal, sí que voy a reseñar diferentes acciones que, dentro del ámbito de la política fiscal, incidieron en aumentar la sensación de crisis en la actividad industrial lanera¹⁷. Para ello, dividiré el análisis en tres apartados, el primero referente a las imposiciones que recayeron sobre el consumo de determinadas materias primas, el segundo corresponde a los impuestos aplicados sobre la producción —o el paso final para que la producción pudiese ser comercializada—, y en tercer lugar, el principal impuesto que afectaba a la comercialización de los productos textiles palentinos, la conocida como “Correduría de La Puebla”. Evidentemente, la suma de estos impuestos sobre la producción redundaría al final en un alza de los costes de producción de cada pieza, y por ende, restaría competitividad a ese tejido frente a otros de otras fábricas menos recargadas por impuestos, bien fuesen de la Corona de Castilla o de cualquier otra¹⁸.

industria textil de Palencia...” 130-138; GARCÍA SANZ “Desarrollo y crisis...” 220-221; J. E. GELABERT GONZÁLEZ. *La bolsa del rey*, Barcelona, 1997, 139 y “Guerra, fiscalismo y actividad económica en la España del siglo XVII”, en C. ARANDA PÉREZ (coord.), *La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII*, Cuenca, 2004, 353.

16. A estos efectos es significativo el paralelismo entre la situación descrita por P. ZABALA AGUIRRE “Las alcabalas y la Hacienda Real...” 199-203, para la ciudad de Segovia y lo que aquí se señala para la de Palencia, es decir, imbricación de intereses entre la ciudad, el concejo, y la defensa de las manufacturas laneras. Para el caso concreto de Palencia, me remito al completo estudio de C. MERCHÁN FERNÁNDEZ. *La administración local de Palencia en el antiguo régimen (1180-1808): fiscalidad, jurisdicción y gobierno*, Palencia, 1988.

17. A. GUTIÉRREZ ALONSO. *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, 1989, 397-403, y más recientemente, y a modo de compendio bibliográfico —por lo que aquí no se extenderá la cita—, R. LANZA GARCÍA. “Fiscalidad real en Cantabria: alcabalas, cientos y millones en la época de los Austrias”, *Investigaciones de Historia Económica*, Otoño, 3 (2005), 43-72. Para el caso concreto de la ciudad de Palencia, J. I. ANDRÉS UCENDO. *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones, 1601-1700*, Bilbao, 1999, 170-171, señala que la incidencia del pago de los millones en 1631 repercutió de manera más notable en términos per cápita en Castilla la Vieja, destacando Palencia, y en concreto el ámbito urbano más que el rural. A estos efectos, es imprescindible la lectura de J. E. GELABERT GONZÁLEZ. *Castilla convulsa (1631-1652)*, Madrid, 2001.

18. Reitero que la falta de documentación a este respecto, impide establecer un desglose de la distribución del coste de una pieza de la fábrica palentina. Sin ella, evidentemente, lo que aquí se señala

Por lo que respecta al primer apartado, el que concierne a nuevas imposiciones sobre las materias primas utilizadas en las diferentes fases del proceso de producción textil¹⁹, tras el rastreo de la documentación municipal he podido localizar tres directamente afectadas a lo largo de todo el siglo. Las materias primas afectadas por estos impuestos o recargos a su consumo, localizadas en algún momento del siglo XVII, son la lana, el aceite y el cardón. Por lo que respecta al primero, a la lana, además de estar afectado su consumo por los impuestos tradicionales, se ha podido localizar un recargo sobre su consumo que, durante algunos años del Siglo XVII, se impuso el propio gremio de La Puebla²⁰. Teniendo presente que la posesión de ganado ovino era prácticamente nula entre los fabricantes laneros palentinos, cualquier recargo que afectase a la entrada en la ciudad de este producto repercutía directamente en las haciendas de la práctica totalidad de los productores de tejidos. Será en 1688, a instancias del propio gremio ante la necesidad de recabar dinero para costear una casa-lavadero de lana en la ciudad de Palencia, cuando decidieron establecer la paga de cuatro reales por carro de lana que se introdujese en la ciudad, siendo menor la cantidad a pagar si lo introducido fuese medio carro o directamente por sacas. Si bien esta medida se aprueba en junio de 1688, solamente hay constancia documental de su cobro durante el año 1690²¹, es decir, que aun cuando parece que la incidencia de este gravamen fue efímera, se trae a colación porque grava la actividad textil además en un periodo tremendamente crítico para la fábrica palentina, especialmente para los pequeños productores²².

Siguiendo con las diferentes materias primas utilizadas en el proceso de producción textil, el cardón también padeció una alteración en su precio²³. Hay cons-

es tan sólo una aproximación, o si se quiere, una llamada de atención sobre la incidencia que hubo de tener este aspecto a la hora de configurar la situación de crisis de la fábrica palentina.

19. Me refiero a recargos o imposiciones bien de nuevo cuño, bien provenientes del siglo XVI, pero que incidan de manera especial en la actividad industrial lanera. Evidentemente el pago de la alcabala, por poner un ejemplo, también afectaba el desarrollo de esta actividad, pero a la hora de analizar lo acaecido en el siglo XVII pretendo prestar especial atención a estas otras imposiciones especiales enfocadas sobre esta actividad en concreto. Una descripción más detallada de todas las operaciones integrantes del proceso de producción en la fábrica de La Puebla en los siglos XVI y XVII, en HERNÁNDEZ GARCÍA "La industria textil de Palencia..." 52-98 y 154-176.

20. Archivo Municipal de Palencia (A.M.P.), Actas Municipales, 1688, 117 r. (1688-VI-14).

21. A.M.P., Hacienda, 1690. No hay constancia documental, lo que no quiere decir que no se cobrase más años.

22. El contexto en el que se desarrolla esta medida es el de la instauración de una casa-lonja de lana por parte del Ayuntamiento, como intento de solución ante la escasez de capital por parte de los modestos fabricantes a hacer ellos por su cuenta el acopio de lana necesario para poner en marcha sus fábricas. HERNÁNDEZ GARCÍA "La industria textil de Palencia..." 195-196.

23. El cardón vegetal, utilizado en la fase de cardado de la lana, es decir, dentro de la fase de preparación de la misma, no hay constancia de que se cultivase en zonas próximas a Palencia, por lo que aunque su precio no era elevado (a lo largo del Siglo XVII osciló entre los 6 y los 7 rs. el millar, precio superior al alcanzado a lo largo del Siglo XVI, en el que su orquilla de precios se situó entre los 2,5 y 4,5 rs.), la suma del transporte lo hacía más gravoso para la hacienda de los fabricantes de lo que se podía suponer. Según los datos disponibles, dos son las principales zonas productoras y suministradoras de cardón a la fábrica palentina, la comarca de Toro, con la localidad de Morales de Toro a la cabeza, y ya insertos en el Siglo XVII, la irrupción de zonas más alejadas como eran

tancia a lo largo del Siglo XVII de la existencia por partida doble de recargos sobre su consumo. En primer lugar, un recargo procedente del siglo XVI, instaurado en 1563 por la cofradía del Santísimo Sacramento de La Puebla -cuyos miembros pertenecían tanto al gremio de La Puebla como al de estameñeros-, y que consistía en el cobro de tres reales por cada carretada de cardón que se introdujese en Palencia. En aquel momento, el cobro de este recargo sirvió para sufragar el coste de varios pleitos en defensa de los intereses del gremio, por lo que se consideraba su cobro necesario y legítimo para el desarrollo y mantenimiento del mismo. Superados esos contenciosos judiciales, esta imposición continuará cobrándose a lo largo de todo el siglo XVII, es de suponer que con el propósito por parte de la cofradía de disponer de fondos. No obstante, si este sobreprecio era aceptado y consentido por los productores, ahora durante el siglo XVII se unirá otra imposición a su juicio injusta, más gravosa y por supuesto no voluntaria, no sólo porque alterase al alza el precio final del producto, sino porque de hecho provocaba la ausencia de vendedores de cardón en Palencia para no pagar dicho impuesto y, lo que ello suponía, que el escaso cardón que llegase a Palencia fuese notablemente más caro. Me refiero al pago de la correduría, tema del que luego hablaré y que también afectó a la venta de cardón, puesto que por primera vez este “impuesto” recaía sobre esta materia prima²⁴. Bien es cierto que el propietario de la correduría era un particular y no el concejo o la Real Hacienda, pero no es menos cierto que no fue otra cosa más que la necesidad de dinero por parte de la Real Hacienda la que provocó la creación de este oficio y su venta a un particular. En definitiva, lo que se viene señalando desde el principio, que no es tan sólo el daño ocasionado directamente por el aumento de la presión fiscal lo que afectó a la industria textil palentina, sino sobre todo esa forma indirecta de repercutir el aumento de la fiscalidad en esta actividad económica. Toda vez que la titularidad de la correduría estaba en manos de un particular, era de prever que aumentase la rigidez de su percepción. Como señalaban los del gremio de La Puebla en 1633 a este respecto:

“Uno de los principales instrumentos con que se labran las mantas, paños y bayetas de esta ciudad es el cardón, mercadería que en la parte donde se cría tiene muy poco valor y el que tiene en esta ciudad es teniendo respecto a los portes, trabajo y ocupación de las personas que lo traen a ella, y así siempre (...) se vendió libre de todos derechos, tributos e imposición, y el dicho Juan Barco Osorio (el Corredor) ha molestado de manera a los portadores del dicho cardón que ya no vienen a esta ciudad, ni se espera que vengan, que será medio para destruir totalmente el dicho trato y obraje”²⁵

Calahorra, Alfaro o Torrecilla de Cameros. HERNÁNDEZ GARCÍA “La industria textil de Palencia...” 160-161 y R. HERNÁNDEZ GARCÍA. “Una primera aproximación a la situación de la industria textil lanera en la provincia de Zamora a mediados del siglo XVIII”, *II Congreso de Historia de Zamora*, 2008, 553-561.

24. Luego se tratará por extenso este tema, pero si bien parece que existía un oficio de correduría en Palencia en el Siglo XVI, su incidencia en la gran mayoría de las transacciones comerciales debía ser minúscula. Con la creación de la Correduría de La Puebla en el Siglo XVII, se indicará de manera expresa que el cardón es uno de los bienes sujetos al pago de este impuesto.

25. Archivo Histórico Provincial de Palencia (A.H.P.P.), Secc. Protocolos, 7.191, fol. 416 r.

Importante destacar la queja del gremio, porque directamente vincula el alza en el precio del cardón con la posible desaparición de la industria textil en la ciudad. Evidentemente exageran, pero valga como llamada de atención acerca de la incidencia de los pequeños detalles, ya que salvo el aumento del precio de la lana, el resto de materias primas que se utilizan en el proceso de producción de la industria textil parece que no tienen repercusión en el precio final del producto, pues rara vez son objeto de nuestro estudio.

Todavía dentro de esta fase del proceso de producción se puede encontrar otro reflejo más de la incidencia del aumento de la presión fiscal, ya que en la operación del cardado una de las materias primas básicas para su correcto desarrollo, el aceite de oliva²⁶, será presa de diversas sisas que graven consecuentemente su precio²⁷. A tenor de los datos disponibles en el Archivo Municipal de Palencia, hay constancia documental de que a la altura de 1611 ya existía una sisa que afectaba al aceite de oliva, ya que se conoce el nombramiento del sisero para ese año que, como no podía ser de otra manera, pertenecía al denominado “trato de la lana”²⁸. Hay constancia igualmente de la existencia de otra sisa sobre el aceite, al menos para el periodo comprendido entre los años 1630 y 1665, es decir, la época de mayor incidencia de la crisis. La imposición, municipal, aunque de nuevo de manera indirecta originada por otra generada por la Hacienda Real, consistía en recargar con medio real cada arroba de aceite comprada²⁹. Por efecto de esta sisa, y ante la crisis económica imperante, se conoce igualmente que tanto en 1654, como en 1655, se trató desde la ciudad de Palencia de negociar con la Corona la devolución o refacción de lo cobrado en concepto de sisa sobre el aceite de oliva, todo ello “*respecto del mucho gasto que en esta ciudad hay por los tratos que tiene de*

26. El aceite de oliva aportaba a la lana en esta fase del proceso de producción, una maleabilidad que de otra manera la haría inservible. Tanto cardadoras como hilanderas contaban entre sus utensilios de trabajo con aceiteras para mezclar el aceite con la lana. Con posterioridad, la fase de abatanado permitía desprender a la lana de esta grasa y de la suciedad que ésta absorbiese. Acerca de la importancia del aceite de oliva para la industria textil lanera, I. MIGUEL LÓPEZ. *Perspicaz mirada sobre la industria del reino. El Censo de Manufacturas de 1784*, Valladolid, 1999, 225 y R. HERNÁNDEZ GARCÍA. “El consumo de aceite en las fábricas textiles castellanas”, *I Congreso de la Cultura del Olivo*, Jaén, 2007, 139-155.

27. Sobre la importancia de las sisas en las haciendas municipales del siglo XVII en Castilla, sirva el ejemplo de Valladolid, en donde ya diversos estudios efectuados en el Siglo XVIII, señalan a éstas como el principal problema de las haciendas municipales. A estos efectos, J. RUIZ DE CELADA. *Estado de la bolsa de Valladolid, examen de sus tributos, cargas y medios de su extinción, de su gobierno y reforma*, Valladolid, 1777 y J. J. COLÓN DE LARREÁTEGUI LARREÁTEGUI. *Informe sobre los gremios de Valladolid*, 1781. Un análisis más completo, en F. RUIZ MARTÍN. “Procedimientos crediticios para la recaudación de los tributos fiscales en las ciudades castellanas durante los siglos XVI y XVII: el caso de Valladolid”, *Actas de Dinero y Crédito (siglos XVI al XIX). I Coloquio Internacional de Historia Económica*, Madrid, 1959, 37-47; GUTIÉRREZ ALONSO “Estudio sobre la decadencia...” 362-373; y L. AMIGO VÁZQUEZ, M. GARCÍA FERNÁNDEZ y R. HERNÁNDEZ GARCÍA. *Tiempos de reforma ilustrada: Informe sobre los gremios de Valladolid (1781) de José Colón de Larreátegui*, Valladolid, 2008.

28. A.M.P., Actas Municipales, 1611, fol. 13 r. (1611-III-26).

29. A.M.P., Propios y Arbitrios, Caja 1665-1669, “*Cuenta que da la ciudad de los arbitrios que usa para la paga de los Donativos desde el año de 1630 hasta el de 1665*”.

*las mantas y bayetas*³⁰. No hay información suficiente para saber si la Corona atendió la petición palentina, si bien lo lógico es pensar que no lo hizo, puesto que de lo que sí hay constancia es de que este sistema de recargo impositivo sobre el consumo de aceite, habida cuenta de la penuria de las haciendas municipales, continuó a lo largo de los años, aplicándose a veces de manera abusiva, hecho que sin lugar a dudas redundaba en perjuicio final de los consumidores del mismo -fundamentalmente los fabricantes de La Puebla- y, por ende, en el precio final de la producción textil. A estos efectos es ilustrativa la queja recogida en 1659:

*“En este Ayuntamiento se trató sobre que algunos arrieros que han venido a esta ciudad a vender aceite y respecto de que traen testimonio de haber pagado las sisas de ello en los lugares donde lo cargaron, y no es justo que lo paguen dos veces, se acordó que acudan con sus testimonios ante el dicho señor Teniente...”*³¹

En definitiva, que la suma de estas pequeñas imposiciones reducían cada vez más los exiguos márgenes de beneficio de los pequeños productores textiles palentinos.

El segundo bloque de recargos establecidos sobre la producción textil palentina, se detecta bien de manera indirecta, es decir, recargando o subiendo abusiva e indiscriminadamente el coste de alguna de las operaciones del proceso de producción -evidentemente como respuesta a la crisis económica-, o de manera directa, es decir, incorporando algún impuesto nuevo a la producción textil fabricada en la capital palentina. Dentro del primer tipo hay que situar la subida en los precios del batanado, independientemente este coste del correspondiente al del pago de consumo de greda. A estos efectos, es significativo el dato del año 1663, en que varios arrendatarios de pisoneros de Palencia decidieron por su cuenta, y sin consultar con el gremio de La Puebla o con autoridad municipal alguna, aumentar considerablemente el precio de la ropa pisada en sus batanes (tanto para los ciudadanos de Palencia como para los forasteros):

“En este Ayuntamiento se vio una petición de Sebastián de Arenas y Pedro de la Torre, Diputados del Gremio de La Puebla, en que dieron cuenta que siendo estilo y costumbre llevan los pisoneros por abatanar la ropa un real de cada pilada de cobertores, y cuatro reales en cada bayeta, sin haberse alterado sino por los meses de Julio, Agosto

30. A.M.P., Actas Municipales, 1655, fol. 69 r. (1655-VII-9). A estos efectos, la petición de la ciudad va en la misma línea que la que indica E. LARRUGA. *Historia de la Real y General Junta de Comercio, Moneda y Minas...*, Madrid, 1794, CXLIII para los años 1751-1771: “*Haberes que ha recibido el gremio de la Puebla de esta ciudad por la restitución de los derechos de aceyte consumido en los tejidos en los años siguientes de sus fábricas, de que tiene otorgadas cartas de pago a favor de la Real Hacienda*”. Ahondando sobre este tema, pueden servir las referencias que apunta J. PÉREZ QUINTANA. *Explicación de las máquinas e instrumentos de que se compone una fábrica para telillas angostas de lana, su coste, el de sus labores y utilidades que logrará el Estado en su establecimiento*, Sevilla, 1785.

31. A.M.P., Actas Municipales, 1659, fol. 109 v. (1659-XI-10).

y Septiembre habiendo falta de agua, Baltasar de Villasandino y Juan Martínez que tienen los pisoneros de San Sebastián, se introducían a crecer de su autoridad los dichos derechos, llevando dos reales en cada pilada de cobertores y seis reales por cada bayeta, dando a entender habían de crecer más..., y que era en perjuicio de la fábrica, y contra toda razón..., y pidieron que la ciudad proveyese de remedio”³²

Años después, en 1672, se vuelve a insistir en la queja por parte del gremio de La Puebla, si bien ahora la queja se centra en la subida de precios que habían llevado a cabo los pisoneros en su conjunto, siendo ésta además en un periodo crítico, en los meses de verano, época ésta en la que debido a la escasez de caudal los batanes trabajaban menos horas y por ello se sacaba menor cantidad de trabajo al día, viendo los fabricantes detenida su producción mucho más tiempo, ocasionándoles de este modo innumerables quebraderos de cabeza. En definitiva, los pisoneros aprovechaban en este momento su situación de poder:

“Viose una petición de Juan Torio y Pedro Fernández, Diputados del Gremio de La Puebla, en que dan cuenta del exceso que tienen los pisoneros, pues debiendo llevar para adobar cada bayeta desde San Juan a San Miguel por la falta de aguas, a ocho reales, y cada pilada de cobertores a tres reales, llevan a dieciocho reales cada bayeta y a doce reales por cada pilada de cobertores. Para que se ponga remedio y mande guardar la costumbre que ha habido en razón de ello, y se acordó se hable a dichos pisoneros para que no excedan del estilo y se cometió al señor Don José Aparicio y Don Pedro de Guevara”³³

Aun cuando la documentación no facilita más datos acerca de si las gestiones del cabildo municipal consiguieron aminorar esa subida de precios, a todas luces abusiva, entiendo que la situación siguió siendo complicada puesto que hay noticias de que hasta casi un año después no se llegó a un acuerdo entre las partes, acuerdo logrado a instancias del ayuntamiento y por ello de nuevo en defensa de los intereses comunes de los de La Puebla:

“En este Ayuntamiento el señor Don José Aparicio dijo que en conformidad del acuerdo hecho por esta ciudad en que se le cometió ajustar y liquidar los precios a que podían llevar en diferentes tiempos del año para adobar la ropa de la fábrica de esta ciudad los pisoneros vecinos de ella le había ajustado en esta forma: en el creciente del río, desde el día de San Francisco hasta San Juan de Junio, en este tiempo las bayetas que son para teñir, a cuatro reales cada una, y las de limiste para en blanco a cinco reales cada una; y de cada pilada de cobertores de a ocho y de a nueve y pardos, un real, y la de cobertores de a dos rayas dos reales y medio cuartillo; y de la de cobertores de a tres rayas dos reales y medio; y en el menguante del río desde San Juan de Junio hasta dicho día de San Francisco, de las bayetas para teñir a ocho reales, y

32. A.M.P., Actas Municipales, 1663, fol. 34 v., (1663-III-17).

33. A.M.P., Actas Municipales, 1672, fol. 125 v. (1672-IX-30).

*de las de para en blanco, a doce reales cada una, y de cada una pilada de cobertor; de a ocho y de a nueve y pardos, tres reales*³⁴

En definitiva, como se ha podido ver, en época de crisis cualquier pieza que se movía del marco establecido suponía un grave contratiempo para toda la fábrica. Evidentemente, en este momento en el que los márgenes se reducían y se ajustaban considerablemente, cualquier variación incidía en el resultado final de las haciendas de los fabricantes y, por ende, sobre la multitud de artesanos dependientes de éstos. Si la coyuntura era favorable, estos problemas, tratados de forma individual, podían quedar en simples anécdotas, pero ante una coyuntura adversa, cada paso hacia delante era una invitación a dar un salto al vacío para toda la fábrica.

Por si todo lo visto hasta ahora no fuese suficiente, durante este periodo la crisis económica de la hacienda Real y municipal no sólo iba a afectar de manera indirecta sobre la producción textil, sino que las miras de los recaudadores también se detuvieron en cargar económicamente la producción textil palentina. Será en 1647 cuando se localice la creación de un nuevo arbitrio que incidirá directamente sobre la producción ya acabada. Efectivamente, ante la penuria creada por nuevos repartimientos extraordinarios cargados sobre la ciudad de Palencia, y ante la exhausta situación de la hacienda municipal, desde el consistorio palentino no tienen otro remedio para solucionar la dramática situación que imponer un arbitrio sobre la producción textil, en este caso, la de bayetas:

*“En este Ayuntamiento se trató en razón de la paga del quinto repartimiento hecho a esta ciudad de la plata y vellón, y que la ciudad no tenía de donde lo pagar y no hallaba arbitrios bastantes para ello, y para sacar parte del dicho repartimiento dijo desde luego por arbitrio la renta del apuntar las bayetas que se fabrican en esta ciudad, que está puesta por tres años a quinientos reales cada año de que en este Ayuntamiento se ha admitido postura por ser el arbitrio y medio de menos perjuicio a los vecinos y fabricantes de esta dicha ciudad que otro alguno, y desde luego la dicha renta se aplica para la paga del dicho repartimiento, y que corra desde primero de Noviembre de este año”*³⁵

Efectivamente en una cosa sí que hay que dar la razón a los municipios palentinos, así, si no quedaba más remedio, si no había ya otra forma de sacar dinero por parte del ayuntamiento que la de gravar la producción textil elaborada en la ciudad de Palencia, mejor sería cargar este arbitrio en la producción de bayetas -género de mayor calidad pero menor producción-, que en la de cobertores -el género elabo-

34. A.M.P., Actas Municipales, 1673, fol. 58 v. (1673-VI-16). Al no ser los batanes propiedad concejil, el ayuntamiento tan sólo podía ejercer de mediador entre los pisoneros y el gremio de La Puebla, pero en principio, poco más podía hacer (evidentemente no podía fijar los precios). De haber sido propiedad municipal los batanes, en las escrituras de arriendo era costumbre -y obligación- que una de las cláusulas de dicha escritura fijase los precios por abatanar la ropa (R. HERNÁNDEZ GARCÍA. *La industria textil de Astudillo en el Siglo XVIII*, Palencia, 2002, 182).

35. A.M.P., Actas Municipales, 1647, fol. 66 r. (1647-X-11).

rado en la mayoría de los obradores³⁶. No obstante, aunque su incidencia teóricamente no repercutiese en el principal segmento de la producción textil palentina, sí que hay que percibirlo como otro problema más a añadir a la larga lista de los que se fueron acumulando a lo largo del tortuoso siglo XVII.

Siguiendo con el proceso de producción de la industria textil, llegados a la fase de comercialización, también se detecta una imposición de nuevo cuño que repercutirá de manera muy negativa en el devenir de la industria textil lanera palentina. Efectivamente, la creación y venta del oficio de Corredor de La Puebla por parte de la Corona³⁷, generó a lo largo de la primera mitad del siglo XVII gran cantidad de documentación, debido a que, esta vez sí, afectaba directamente a toda la producción textil elaborada en esta ciudad. De nuevo se puede observar por tanto la perfecta correlación entre la necesidad de recursos financieros por parte de la Hacienda Real, quien deriva su problema a la hacienda municipal, y ésta, en última instancia, y ante el hecho de que el oficio de nueva creación es vendido a un particular, repercutirá directamente sobre los productores y operarios de la industria lanera. Es decir, que el impacto de esta última medida será el que irremisiblemente afecte a todos por igual, y el que hará que la producción textil palentina sea menos competitiva que la de otros lugares en los que este oficio de corredor no exista.

El tema de la venta por correduría, o la figura del corredor, si bien ya era conocido en la Palencia del siglo XVI, sufrirá un notable cambio en el siglo XVII³⁸. La documentación relativa a este hecho, el de la creación y consolidación de este oficio, si bien comprende un amplio arco cronológico que abarca el periodo 1595-1700, condensa su mayor importancia y su mayor trascendencia para el desarrollo de la industria textil palentina -es decir, de toda la ciudad-, durante el periodo 1595-1634, momentos estos que coinciden con la fecha de venta de este título a manos particulares, y finalmente la compra del mismo por parte del municipio palentino. Teniendo presente esta puntualización, se puede dividir la información en cuatro bloques: creación y venta del título; pugna por los derechos a percibir por el corredor; intentos municipales por tantear el oficio; y, finalmente, la compra del oficio por parte de la ciudad de Palencia.

Las informaciones referentes a la creación de este oficio de “Corredor de Mantas y Paños de Palencia”, son bastante confusas. Parece ser que el título, si bien existía de hecho, no se ha encontrado referencia documental de su existencia

36. R. HERNÁNDEZ GARCÍA “La industria textil de Palencia...” 179.

37. Según los textos de la época, y siguiendo en concreto la *Curia Filípica*, obra de Juan de Hevia Bolaños (1725), definía al corredor de la siguiente manera: “*Corredores son los que corren y andan de una parte a otra concertando lo que quisieren contratar y vender y comprar, como consta del Derecho Civil y Real*”. Sobre la actividad de los corredores, J. I. FORTEA PÉREZ. *Córdoba en el siglo XVI: Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, 1981, 355-356; F. RUIZ MARTÍN. *Pequeño capitalismo, gran capitalismo. Simón Ruiz y sus negocios en Florencia*, Barcelona, 1990, 107; y H. LAPEYRE. *Una familia de mercaderes: los Ruiz*, Valladolid, 2008, 131-132.

38. Evidentemente no aparece de nueva creación esta figura en la ciudad de Palencia. No en balde, la *Novísima Recopilación* (T. IV, L. IX, t. 6, pp. 258-260), refiriéndose a leyes del Siglo XV y XVI habla acerca de las funciones y modo de actuar de los corredores.

formal. La primera mención del mismo como algo consolidado, corresponde al mes de julio del año 1595³⁹, momento éste en que dicho título fue comprado por Francisco del Barco por la abultada cantidad de 2.000 ducados⁴⁰. Años después, en 1598, seguramente tras haber sido vendido el oficio, el título estaba en poder de Juan de Corera⁴¹. Debido a la existencia de diferentes deudas contraídas anteriormente por este hombre de negocios, el título fue embargado por la compañía formada por Juan Bautista Gallo, Antonio de San Román y Francisco de Ibarra⁴² -afamados mercaderes laneros palentinos-, quienes haciendo uso de dicho oficio lo vendieron en 1602 a Pedro de la Rúa San Román⁴³. Efectuada la venta, Pedro de la Rúa presentó petición al Consejo de la Cámara para que se le despachase el título y poder de ese modo cobrar los derechos establecidos, aun cuando esto no llegó a producirse, pues los herederos de Juan de Corera, a la sazón Doña Francisca de Arce, su viuda, presentó queja ante el Consejo alegando que dicho título no

39. Sobre la venta de oficios a finales del siglo XVI y primera mitad del XVII, valgan las referencias señaladas en A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, 137-183; F. TOMÁS Y VALIENTE. *Gobierno e instituciones en la España del antiguo régimen*, Madrid, 1999, 151-177; H. KAMEN. *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981, 59-66; C. MERCHÁN FERNÁNDEZ. *Gobierno y administración local en la España del antiguo régimen*, Madrid, 1988, 121-150; B. GONZÁLEZ ALONSO. "El Conde Duque de Olivares y la administración de su tiempo", en J. H. ELLIOTT Y A. GARCÍA SANZ (coord.) *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid, 1990, 303-305; J. A. SÁNCHEZ BELÉN. *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, 1996, 288; y GELABERT GONZÁLEZ "La bolsa del Rey" 153-176. El segundo de estos autores (TOMÁS Y VALIENTE "Gobierno e instituciones..." 161), define las ventas de los oficios de corredores como "oficios de dineros".

40. A.H.P.P., Catastro de Ensenada, *Libro de Respuestas Generales y Títulos de Pertenencia de la ciudad de Palencia y su arrabal*, libro 974. Según J. BECERRA TORVISCO y M. del C. RIBAGORDA SALAS. "La venta de oficios públicos en Palencia en los siglos XVI i XVII", *Segundo Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, 1990, 207, la fecha en que se despachó el título fue la del año 1594. Probablemente el error provenga de una lectura errónea de la documentación municipal, ya que según ésta, en dicho año 1594 se deliberó dentro del cabildo municipal la conveniencia o no de la venta de dicho oficio, siendo aprobada finalmente dicha venta por "resultar beneficioso a la ciudad" (A.M.P., Actas Municipales, 1594-X-3, fol. 430 r.). Se tomó esta decisión pese a la oposición firme de los "Tratantes de Mantas y Paños y Cobertores de Palencia" -gremio diferente al de La Puebla, con Ordenanzas específicas e integrado en su totalidad por mercaderes textiles-, quienes elevaron una queja al ayuntamiento solicitando la anulación de la venta de dicho oficio, o cuanto menos que "... por lo que toca al dicho bien público de esta ciudad y vecinos y tratantes de ella, no permita ni de lugar que el dicho oficio se compre por ningún particular; y que en caso que haya de venderse se procure por parte de este ayuntamiento por lo que toca al buen gobierno que se de a la ciudad, o como más convenga sin que en ninguna manera entre en ningún particular; y mucho menos siendo forastero, porque como está dicho, cesarían los tratos y vendrán en gran disminución las Rentas Reales", A.M.P., Memoriales, Caja 1 (1593-1597), 1594-X-31. Es interesante observar cómo en este primer momento quienes primero levantaron su voz fueron los tratantes, no los productores textiles, ya que en teoría la incidencia de este oficio sólo iba a recaer sobre la comercialización. Pronto caerían en la cuenta de que eso, lamentablemente, no iba a ser así.

41. A.H.P.P., Secc. Protocolos, 7.470, fol. 69 r. (1598-I-9).

42. De hecho, en 1599 quienes gozaban el título, o al menos quienes lo arrendaban, eran "Francisco Ibarra y compañía". A.H.P.P., Secc. Protocolos, 10.680 (1599-V-11).

43. Al igual que los anteriores, importante mercader lanero (CABEZA RODRÍGUEZ "Clérigos y Señores..." 134-139). A.M.P., Actas Municipales, 1613, fol. 792 v. (1613-I-25).

se podía vender por ser de su marido y en consecuencia por pertenecerla a ella en concepto de dote y arras, por lo que la venta anterior tenía que ser suspendida al no disponer de facto dicha compañía del título.

Antes de continuar con la exposición, es necesario matizar dos aspectos: en primer lugar, el hecho de que al quedar viuda Doña Francisca de Arce, casó en segundas nupcias con el Licenciado Juan Barco Osorio, a la sazón, Regidor Decano de la ciudad de Palencia y además Abogado de los Reales Consejos⁴⁴; en segundo lugar, destacar el hecho de que Juan Barco Osorio, el pretendiente a titular consorte, era hijo de Francisco del Barco, la persona en quien se había creado dicho oficio en 1595.

En vista a que el pleito continuaba estancado, y teniendo en cuenta que el Consejo había dictaminado que mientras estuviese el pleito sin resolver quien regiría los destinos de la correguría sería el Corregidor, se llegó finalmente a un acuerdo entre las partes en 1607 por el que Juan Barco Osorio -ahora como titular-, compraba dicho oficio a los herederos de Pedro de la Rúa por la nada despreciable cantidad de mil seiscientos cincuenta ducados (617.100 mrs.)⁴⁵. De este modo, efectuado el acuerdo en Agosto de 1607, el título se despachó en 1609 a Hernando de Cordovilla⁴⁶, vecino de Palencia, si bien éste actuaba como apoderado de Juan Barco Osorio quien sería, junto a dos mercaderes del trato de la lana, quien aportase las fianzas necesarias para recibir dicho título⁴⁷.

Años más tarde, en 1614, y de nuevo ante las necesidades de la Hacienda Real, el título vuelve a estar en el mercado, o mejor dicho, la compra a perpetuidad del mismo⁴⁸. Juan Barco Osorio perpetuará “en su cabeza” dicho oficio por cien ducados más, aprovechando además la coyuntura para comprar otras corregurías que salieron en ese momento a la venta, entre otras, la de bastimentos, cuatroupea, así como el título de Factor Mayor de Palencia⁴⁹. Evidentemente, el consistorio

44. Por más señas, uno de los corrales de la ciudad de Palencia, muy próximo a la parroquia de San Lázaro, tuvo el nombre de este regidor (J. L. SÁNCHEZ GARCÍA. *Las calles de Palencia*, Palencia, 1997, 50 y 52).

45. A.M.P., Actas Municipales, 1613, fol. 792 v. (1613-I-25). Tal vez el hecho de estar inmersos en la crisis económica y por ende en la potencial menor recaudación por el hecho de la menor actividad económica, incidió en la rebaja del precio del oficio, de los 2.000 ducados pagados en 1595, a los 1.650 desembolsados en 1607.

46. A.M.P., Actas Municipales, 1609, fol. 664 r. (1609-III-28).

47. A.H.P.P., Secc. Protocolos, 5.926, 1609-III-30.

48. BECERRA TORVISCO y RIBAGORDA SALAS “La venta de oficios...” 208.

49. A.M.P., Secc. Cartas Ejecutorias, “*Ejecutoria contra la ciudad de Palencia sobre que no ha lugar tantear los oficios de Corredor y Factor Mayor*”, 1625-VI-3. Según lo señalado en el título de Corredor de La Puebla, su actuación recaería sobre las mantas y paños; con la suma de los otros títulos, estaban afectadas “...las mercaderías, bienes raíces, muebles y semobientes, y ajuares, mantenimientos, caballos, bestias, ganados mayores y menores, y otras cualesquier cosas y mercaderías que en cualquier manera se compra y venden, truecan y cambian y contratan en la dicha ciudad de Palencia”. En definitiva, que entrarían todos los productos salvo los contenidos en otra correguría propia de la ciudad, la denominada “Correguría de haber del peso”, que afectaba a los siguientes productos: aceite, jabón, pasas, higos, almendras, aceitunas, arroz, cañamones, sogas, pez, trementina, resina, cenra, rasuras, gualda, rubia, estaño, brasil, plomo, cera, manteca y azafrán.

palentino se opuso tenazmente a estas ventas, pero fundamentalmente a la compra a perpetuidad por parte de Juan Barco Osorio del oficio de Corredor Mayor de La Puebla⁵⁰. A tenor de este dato se puede discernir que la postura del cabildo municipal había variado ostensiblemente de la que tuvo años atrás, en 1594, cuando pensaba que vender dicho oficio no sería perjudicial para los intereses de la ciudad, sino más bien todo lo contrario. El peso social y económico que tenía el trato de la lana en la ciudad de Palencia, y la crisis que atravesaba dicha actividad, había decantado finalmente la opinión del consistorio hacia las tesis de La Puebla, de ahí que la institución concejil iniciase un pleito en defensa de La Puebla y en oposición al corredor en virtud a los derechos que podía exigir y por lo tanto cobrar.

Efectivamente, esta pugna judicial comenzará prácticamente desde el mismo momento en el que Juan Barco Osorio perpetuó su oficio, ya que una de las razones por las que los de La Puebla se oponían a esa perpetuación residía en el hecho de que al parecer, y según su criterio, el corredor cobraba de manera abusiva por el ejercicio de su trabajo, hecho éste que estaría en la base de su razonamiento acerca de la crisis de la industria, puesto que en síntesis coincidían en el tiempo ambos hechos. Al hilo de esta protesta, la ciudad tomó de nuevo partido favorable con los de La Puebla, si bien por diferentes defectos de forma, en 1616 la ciudad debe salirse del pleito litigado entre el gremio y Juan Barco Osorio. Los de La Puebla afirmaban que según una Carta Ejecutoria que ellos habían ganado -sin precisar la fecha ni el motivo-, señalaba lo que debía percibir el corredor en el ejercicio de su oficio, ajustándose según ellos al pago de dos maravedíes por cada manta mayor, tres blancas por la manta menor y un cuartillo por cada paño⁵¹. No obstante, pese a esta información, quien enseñó pruebas documentales fue Juan Barco Osorio, ya que presentó el título de concesión del oficio por el monarca Felipe III, y en él expresamente se fijaba el pago de sus derechos por ejercer el oficio de corredor: cuatro reales por cada carga de mantas o cobertores, y un real por cada paño vendido⁵². A estos efectos del importe percibido señalaba el corredor:

A.H.P.P., Catastro de Ensenada, *Libro de Respuestas Generales y Títulos de Pertenencia de la ciudad de Palencia y su arrabal*, libro 974.

50. A.G.S., Secc. Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 15, doc. 24 (1614).

51. En concreto, y según informaciones posteriores, se referían a una Ordenanza elaborada por el concejo palentino en 1553 y confirmada por la Real Chancillería de Valladolid. No obstante, dicha Ordenanza no fue adjuntada como prueba en el juicio ni se ha localizado en el archivo del gremio ni en el del Ayuntamiento. Es interesante apuntar que el momento de formación de esa ordenanza, 1553, es inmediatamente posterior a la promulgación de la ley de 11-III-1552, por la que se prohibía "*el oficio de corredor en ferias sin el nombramiento de los pueblos que tengan costumbre de hacerlo*". Tal vez el hecho de que un año después formasen esa ordenanza, indique que efectivamente hubiese tradición en Palencia de contar con un corredor.

52. Si bien no se puede precisar el aumento de la carga fiscal en el caso de los cobertores y las mantas por estar regulado en el segundo caso en cargas -unidad de la que no consta su equivalencia- y no en unidades, esto sí que se puede medir en el caso de los paños ya que en el primer caso se estipulaba, según el gremio, el pago de 8 mrs. por cada paño, mientras que en el segundo caso, esta imposición había ascendido hasta los 34 mrs., es decir, se había cuadruplicado.

“...que era la cosa más tenue y miserable que se pagaba en todo el Reino, porque lo común era pagar el dos o dos y medio por ciento. Y el pagar esto como lo decía el dicho título sólo era por el trabajo de los Corredores de quien se servían los dichos fabricantes llamándoles para que se ocupasen y trabajasen en venderles sus mercaderías cuando ellos no se querían ocupar y trabajar en ello, que queriéndolo hacer en sus haciendas y para sí solos como no fuere para terceros, libertad les daba para ello el dicho título sin que pagasen derechos, porque estos causaban voluntariamente en la forma referida y no era imposición forzosa como la parte contraria decía y la quería hacer⁵³, y que podía excusarse de pagar los dichos derechos el que quisiese con no ocupar los dichos corredores en trabajar en sus haciendas...”

Finalmente, por lo que compete al tema del cobro de los derechos de correduría, Juan Barco Osorio ganó Carta Ejecutoria en 1625 en la que se confirmaba, punto por punto, lo señalado en el título de concesión del oficio de 1614, es decir, el cobro de los cuatro reales por carga de cobertor o manta y el de un real por el de paño. En lo referente a las bayetas que, evidentemente cuando se concedió el título no se fabricaban en Palencia y por ello no las citan expresamente⁵⁴, el título de venta del oficio señalaba que se cobraría del resto de cosas un 1,5 por ciento de su valor, quedando al final estipulada su paga en un real y medio por cada bayeta⁵⁵. Como se puede apreciar de la sucesión de pleitos y gravámenes derivados hacia el gremio de La Puebla, el tema de la creación y venta del oficio de Corredor de Mantas y Paños de La Puebla estaba generando multitud de problemas y de inconvenientes para que se diese un desarrollo armónico de la industria textil palentina. En definitiva, la crisis y la penuria de la Hacienda Real comenzaban a cercenar las posibilidades de desarrollo de esta secular actividad en Palencia.

Si importancia para el devenir de la industria textil palentina tuvo la aparición de la correduría como una nueva imposición, trascendencia tendrá también en cuanto este tema monopolice las acciones del gremio, y con él de la ciudad, a lo largo de los años siguientes a su creación y perpetuación. Años, no hay que olvidar, de crisis general y de búsqueda de soluciones a esta situación de recesión económica.

Hay que retroceder algunos años para poder analizar con claridad el intento, en esta ocasión frustrado, llevado a cabo por la ciudad de Palencia para hacerse con este oficio por la vía del tanteo. Ya desde 1614, momento en que se perpetuó el oficio de Corredor de La Puebla en la persona de Juan Barco Osorio, la ciudad,

53. La legislación dejaba bien claro que no era obligatorio efectuar una venta mediando la figura del corredor. A estos efectos apuntaba Hevia Bolaños (1725), p. 28: *“El contratar por medio de corredor, no es preciso, sino a voluntad de los contrayentes, y así lo pueden hacer sin él, aunque en ello intervengan por parte de ellos otras personas que los concierten, conforme unas leyes de la Recopilación”*.

54. R. HERNÁNDEZ GARCÍA “La industria textil de Palencia...” 130-134.

55. Según la legislación vigente, la cantidad a pagar por los derechos de correduría podía estar establecida en una cantidad fija o en un porcentaje fijo sobre cada transacción: *“Hase de pagar al corredor el estipendio del corretaje de lo que vendiese del precio dello, lo que fuere costumbre, o concertado con el vendedor, el qual sólo ha de pagar, y no el comprador”*. A estos efectos, y sobre la figura del corredor, TOMÁS Y VALIENTE “Gobierno e instituciones...” 161.

por medio de su Procurador General, hizo “...postura a las Corredurías por el precio que pagó Juan Barco Osorio”, ya que como ellos mismos señalaban, “... es mejor estén éstas en manos de la ciudad que de particulares”⁵⁶. No parece que surtiese efecto alguno esta pretensión del Procurador General, puesto que el título finalmente se despachó en favor de Juan Barco Osorio. No obstante, y al hilo del conflicto comentado anteriormente sobre los derechos a percibir por ejercer el oficio de corredor, ante la petición de ayuda efectuada por el gremio de La Puebla al cabildo municipal palentino, éste decidió en Mayo de 1620 intervenir intentando actuar de mediador entre las partes enfrentadas y que de ese modo finalizase amistosamente el pleito entablado⁵⁷. Pese a este intento de acercar posturas tan distantes, parece que de nada sirvió, puesto que meses después, en Septiembre, el cabildo municipal palentino rompía su política de equidistancia apoyando decididamente al gremio de La Puebla en su pretensión de “resumir” el oficio de corredor, si bien para ello, requerían una mayor implicación del gremio de La Puebla no sólo intelectualmente, sino sobre todo económicamente⁵⁸. La posición adoptada por el ayuntamiento palentino se basaba en los nuevos Capítulos de Cortes referentes a Millones⁵⁹ donde, a su juicio, se facultaba a la ciudad para resumir el oficio o los oficios de correduría que poseía Juan Barco Osorio, aunque sólo fuese porque consideraban que este oficio era perjudicial que ese oficio estuviese en manos particulares. A estos efectos, señalaban que:

“...no se remediando, abrá muy gran disminución, ejerciendo la persona particular que sólo mira su interés y mayor aprovechamiento, de que se sigue que algunos vecinos dejan los tratos y otros los han dejado, para cuyo remedio se acordó se tomen por el tanto dichos oficios y corredurías....., para que esta ciudad los use en la forma y como más convenga al servicio de S. M....”

Como se puede apreciar, de nuevo cabalgaban de la mano el concejo y el gremio en pos de un objetivo común, el de la pervivencia de la industria textil lanera en la ciudad. Mayor importancia tiene este hecho por cuanto esta iniciativa iba en contra de los intereses de uno de sus más distinguidos capitulares.

56. A.M.P., Secc. Cartas Ejecutorias, “Ejecutoria contra la ciudad de Palencia sobre que no ha lugar tantear los oficios de Corredor y Factor Mayor”, 1625-VI-3.

57. A.M.P., Actas Municipales, 1620, fol. 52 v. (1620-V-8).

58. A.M.P., Actas Municipales, 1620, fol. 76 r. (1620-IX-9).

59. En concreto se basaban en el Capítulo 25 del Quinto Género de las Condiciones Generales de los Nuevos Capítulos de Cortes para el Servicio de Millones. Pese a basarse en este capítulo, que señalaba que se podría solicitar el tanteo del oficio siempre y cuando la ciudad hubiese ostentado dicho oficio al menos durante cuarenta años, la ciudad de Palencia no lo cumplía, pues aunque de hecho la figura de corredor ya existía -que es a lo que ellos se refieren-, de derecho no lo habían tenido, así, desde su creación en 1595 había estado en manos particulares. A.M.P., Secc. Cartas Ejecutorias, “Ejecutoria contra la ciudad de Palencia sobre que no ha lugar tantear los oficios de Corredor y Factor Mayor”, 1625-VI-3. Sobre este particular, GELABERT GONZÁLEZ “La bolsa del rey” 162-163 y “Tráfico de oficios y gobierno de los pueblos en Castilla (1543-1643)”, en L. A. RIBOT GARCÍA y L. DE ROSA (dirs.), *Ciudad y mundo urbano en la Época Moderna*, Madrid, 1997, 170.

Como tema de mayor gravedad que era éste, y ante la segura previsión de que los costes de la intervención iban a ser muy elevados, la ciudad de Palencia solicitó permiso al monarca para poder tomar a censo el dinero necesario para tantear las correrías. Calculado el importe total de lo que podía suponer esta operación, estimó la ciudad que éste rondaría los 48.000 rs.⁶⁰ Para llegar a esta importante cantidad que, evidentemente no estaba dispuesto a cubrir sólo el ayuntamiento, se determinó que el gremio de La Puebla entregase al ayuntamiento, por vía de préstamo pero sin intereses, la cantidad de 20.000 rs., mientras que otros 11.000 rs. saldrían de los bienes procedentes de una obra pía⁶¹, y los 17.000 rs. restantes serían los que aportase la ciudad⁶². En definitiva, se aprecia nítidamente la implicación del concejo palentino, ya que si bien la aportación económica no era a partes iguales puesto que el gremio de La Puebla bien directa, bien indirectamente, aportaba un 64,5 por ciento, y el resto el ayuntamiento, lo que queda claro es que éste estaba plenamente identificado con los intereses de la gran masa de operarios textiles palentinos, hecho éste que no podía ser de otra manera, puesto que estos eran el verdadero sostén económico de la ciudad y de sus rentas.

Pese a este decidido empuje, el pleito continuó parado, entre otras cosas por el fallecimiento del Procurador General de Palencia, por lo que Juan Barco Osorio, en Febrero de 1624, insistió ante el Consejo para que se reanudase el pleito. Atendida la petición de Barco Osorio, el Consejo insistió al cabildo palentino para que nombrase inmediatamente Procurador, si bien el concejo llegó a la conclusión de que el pleito ya se había alargado mucho en el tiempo, y que además muchos tratantes de La Puebla que en un primer momento otorgaron su poder -y su dinero- para seguir adelante con el pleito, en ese momento lo habían revocado, ya que la solución del pleito no parecía a esas alturas fuese a ser favorable para los intereses palentinos, por lo que en función de estas circunstancias, el concejo decidió retirarse del pleito⁶³. Por lo tanto, habida cuenta de este movimiento, el Consejo, mediante un Auto otorgado en 1625-III-15 otorgó la razón a Juan Barco Osorio al estar en rebeldía -ausentarse del pleito- la ciudad de Palencia. Por lo tanto, primer intento fallido por salvar la industria textil lanera de la ciudad de Palencia,

60. Teniendo presente que el título de Corredor de Mantas y Paños había costado 18.150 rs., y que la perpetuación de su oficio había alcanzado los 1.100 rs., el resto de correrías y de oficios que también estaban en posesión de Juan Barco Osorio y que quería tantear la ciudad habían alcanzado los 28.750 rs. No obstante, más adelante señalarán que lo que costaron los oficios fueron 4.200 ducados, es decir, 46.200 rs., por lo que hay que pensar que ese pico de más que ahora calculan sería para cubrir los gastos del pleito.

61. La de Juan de Lezana, integrada en la parroquia de San Lázaro, ubicada como no podía ser de otra manera, en el barrio de La Puebla.

62. A.M.P., Actas Municipales, 1620, fol. 87 r. (1620-X-29).

63. A.M.P., Actas Municipales, 1624, fol. 90 v. (1624-VIII-30). Hay que matizar que no todos los regidores estaban de acuerdo en retirarse del pleito, ya que dos de ellos junto al Procurador General eran de la opinión de continuar el pleito para defender los intereses de La Puebla. No obstante, pesó en la mayoría de los munícipes la idea de prolongación excesiva del pleito, el miedo a las represalias, y sobre todo, el hecho de que al parecer los de La Puebla no habían cumplido con todo lo que habían ofrecido años atrás.

actividad ésta que a esas alturas si bien estaba en crisis, todavía no se encontraba seriamente amenazada por causa de los acontecimientos tanto de carácter general como particular⁶⁴.

Tras un cierto periodo de quietud o de resignación por parte del gremio de La Puebla (es de suponer que ante el empeoramiento de la coyuntura económica los ánimos de los integrantes del gremio se habrían caldeado), el tema del cobro de los derechos de la correduría por parte de Barco Osorio volvía a aparecer en 1632 como el principal causante de la crisis de la industria textil de la ciudad. En agosto de este año, y a raíz de un memorial enviado por los de La Puebla⁶⁵, de nuevo volverá a tomar parte activa el concejo palentino, ordenando, como sugería el memorial, que se enviase a dos Procuradores a la corte para intentar comprar los oficios en cuestión, o cuanto menos que se suprimiesen⁶⁶.

“...pareció que dicho gremio pretendía cosa justa, porque la ciudad tiene experiencia y ha experimentado los inconvenientes que en el dicho memorial se representan, y aceptando como se aceptó por poderes, que se otorguen, personas que se nombren y papeles que se despachen, no se ha visto gravar a los Propios de esta ciudad para que paguen y contribuyan en las costas que se causaren y ser necesarias que se hicieren a S. M. para conseguir las mercedes que se le suplicaron,..., y supliquen extinga y anule el oficio de Corredor de esta ciudad, o se le conceda S. M. por el tanto que dieron el dicho Licenciado Juan Barco Osorio y su padre, haciendo las instancias que fueren necesarias a por súplica en la personas Real como por pedimentos por vía de merced o de justicia en los dichos consejos y tribunales, y si fuere necesario hacer algún donativo o ofrecer algún precio para ello,..., lo puedan hacer sacando facultad o facultades de S. M. y de sus Reales Consejos para que si el dicho donativo o merced, o los maravedies que fueren necesarios para tomar por el tanto o consumir el dicho oficio se puedan sacar de arbitrios o repartimientos entre los vecinos de esta ciudad, los cuales puedan elegir los dichos Procuradores en virtud del dicho poder, sin consulta de este Ayuntamiento, y obligar a la dicha ciudad y gremio para la ejecución, paga y cumplimiento de los dichos efectos”⁶⁷

Como no podía ser de otra manera si querían preservar la industria textil de la ciudad, se aprecia la perfecta conexión entre los intereses del gremio de La Puebla y los de la ciudad en su conjunto⁶⁸, ya que en el ofrecimiento de un donativo que hace la ciudad, exponen claramente que ese hipotético dinero no se encontraba en las arcas municipales y que por lo tanto la ciudad de Palencia estaba dispuesta a

64. Sobre la verdadera cronología de la crisis, valgan las referencias apuntadas en su día, y creo que corroboradas en este artículo, aportadas por García Sanz (1978), pp. 220-222.

65. A.H.P.P., Secc. Protocolos, 7.191, fol. 416 r., 1632.

66. Obsérvese que en lugar de pedir en primer lugar la supresión del oficio, instaban a su venta. Es de suponer que, además de no romper los lazos establecidos en el Antiguo Régimen, pensarían que la opción de comprar el oficio sería más provechosa para la Real Hacienda y así poder ganar el favor regio.

67. A.M.P., Actas Municipales, 1632, fol. 85 v. (1632-VIII-31).

68. CABEZA RODRÍGUEZ “Clérigos y Señores...” 75.

endeudarse -todavía más-, en beneficio del trato de la lana. Por lo tanto, con esta decisión volvía el consistorio palentino a tomar posición en el conflicto, y como no podía ser de otra manera, al lado de los intereses de La Puebla. La estrategia diseñada, como se ve, en principio era similar a la llevada a cabo en la década de 1620, si bien ahora tendrán dos bazas importantes a su favor: en primer lugar, han aprendido de la experiencia anterior que no sólo se obtienen las cosas por los cauces estrictamente legales, directos, que hay más cauces; en segundo lugar, la coyuntura por la que atraviesa la Hacienda Real es mucho más delicada en esta década de 1630 que en el decenio anterior, y ellos suponen, con buen criterio, que a mayores necesidades, mayor será igualmente la disposición a escuchar cualquier oferta que suponga ingresos adicionales. Efectivamente, hay constancia de que al menos desde Agosto de 1633 ya se están intentado las gestiones directas con el monarca tendentes a cristalizar en la finalización del pleito pendiente con Barco Osorio⁶⁹, y la venta a la ciudad de estos oficios. No obstante, antes de pujar fuerte en Madrid los regidores palentinos se quieren cerciorar de la fuerza con la que cuentan, por lo que instan al Procurador a que no de un solo paso hasta saber cuál es el verdadero grado de implicación de los de La Puebla⁷⁰. Si bien no hay documentación acerca del parecer del gremio de La Puebla, el hecho de que las acciones del Procurador palentino en Madrid comenzasen en Octubre de ese mismo año indican que la respuesta tuvo que ser, como no podía imaginarse de otro modo, positiva. En efecto, en ese mes llega una carta al ayuntamiento palentino enviada desde Madrid por su Procurador General, Toribio de Monzón, en la que transcribe una carta que sin previa consulta, pero con gran acierto, ha enviado al monarca Felipe IV⁷¹. En esta carta ponía de manifiesto varios asuntos:

- 1º La intención firme de la ciudad de Palencia de comprar los oficios de “*corredurías, agencias y factorías y vara de alguacil mayor de esta ciudad*”.
- 2º Informa que la ciudad de Palencia mantiene un pleito con los herederos de Juan Barco Osorio por el tema de la compra de estos oficios y que, si bien él cree que la ciudad tiene poderosos argumentos para salir triunfante, no vería mal llegar a algún tipo de acuerdo con el monarca para solucionar el problema, por lo que estima necesario hacerle llegar una oferta de compra de dichos oficios. Evidentemente se entiende que mejor que la planteada en la década de 1620⁷², es decir, la mera paga de lo costeadado en su día por Barco Osorio y por lo tanto sin beneficio para la Real Hacienda.

69. En realidad en esta fecha ya sería con los herederos del Licenciado Juan Barco Osorio, a saber, su hija Doña Isabel Antonia del Barco Osorio, y el marido de ésta, Don Francisco Ortuño de Ibarra.

70. A.M.P., Actas Municipales, 1633, fol. 89 v. (1633-VIII-25).

71. A.M.P., Actas Municipales, 1633, fol. 114 r. (1633-X-21).

72. Por lo que señalan posteriormente, hubo otra oferta planteada por el Corregidor palentino al monarca en 1633 que implicaba el pago a los herederos de Barcos Osorio de lo que les costó las corredurías, así como un donativo de 3.000 ducados para la Hacienda Real. La propuesta no salió adelante, al parecer, ante la negativa a aceptarla por parte de los poseedores de los títulos. A.H.P.P., Secc. Protocolos, 7.190, fol. 609 r. (1634-I-22).

- 3° La oferta que plantea en nombre de la ciudad de Palencia consiste en pagar a los herederos de Barco Osorio la cantidad que en su día éste pagó por dichos oficios, a saber, 4.200 ducados⁷³. Igualmente, y en compensación a la Hacienda Real por efectuar esta venta, la ciudad de Palencia entregaría en concepto de donativo o servicio la cantidad de 4.500 ducados, es decir, más dinero que todos los oficios juntos. En total, una abultadísima cantidad de 8.700 ducados, es decir, más de tres cuentos y medio de maravedíes.
- 4° Teniendo en cuenta la elevada cantidad de dinero que se proponen entregar, solicitan permiso al monarca para poder tomar la ciudad dinero a censo –más endeudamiento para la ciudad–, poniendo además como garantías a los propios oficios.
- 5° Atento a los enormes gastos que han supuesto las gestiones efectuadas en la consecución de esta venta, calculados en unos 400 ducados, también se pide permiso para poder tomar ese dinero a censo –ídem- y en caso de que no se obtuviese, se repartiría entre todos los vecinos (no sólo los del trato de La Puebla).
- 6° Finalmente, pide se señale expresamente en la concesión del título que la ciudad de Palencia podrá gozar de esos oficios tal y como lo había efectuado el Licenciado Juan Barco Osorio y sus sucesores.

Esta sustanciosa propuesta ofrecida por la ciudad de Palencia, fue acogida con agrado por la Corona, quien aceptó la venta de dichos oficios inmediatamente⁷⁴. Por lo tanto, treinta y nueve años estuvo en vigor el oficio de corredor en manos privadas y, como se ha podido ver, desde su creación causó gran daño a la fábrica bien de forma directa –por una imposición bastante más elevada que la practicada hasta 1595–, o bien sobre todo de forma indirecta –distracción del gremio, pleitos inacabables, nuevos censos, mayo endeudamiento de las arcas particulares y municipales, etc.– Más sangrante es aún el análisis cuando se cuantifica el precio que se tuvo que pagar, puesto que desde que se vende por primera vez el oficio hasta que se hace con él la ciudad de Palencia, el precio que ha tenido que pagar ésta ha sido cinco veces más⁷⁵. Por si esto fuera poco, hay que pensar en qué momento crucial está sucediendo todo esto. Como señalaba Larruga a estos efectos:

73. Además, en compensación por esta venta, la Real Hacienda le otorgaba a Don Francisco Ortuño de Ibarra el cargo de Alguacil Mayor del Adelantamiento de Campos. A.H.P.P., Secc. Protocolos, 7.190, fol. 609 r. (1634-I-22).

74. La Corona salía ganando en el plano económico, algo que los miembros del gremio y por ende la ciudad en su conjunto, entendían que también, por cuanto al estar el oficio en manos de la ciudad, ya no podían esperar un modo de actuación arbitrario, hecho del que se habían quejado amargamente durante los últimos cuarenta años. El oficio de corredor siguió vigente tras 1634, si bien éste se arrendaba al gremio de La Puebla para que fuesen ellos los que lo administrasen (R. HERNÁNDEZ GARCÍA “La industria textil de Palencia...”).

75. A este respecto, y como punto de comparación valgan las cifras señaladas para otras localidades por GELABERT GONZÁLEZ “La bolsa del rey” 157.

“...gastaron lo que hubiera sido conveniente invertir en la fábrica, como se hubiera hecho si no hubiera habido noveleros, que piensan que su desidia, inaplicación, y acaso mala conducta, la recompensarán cansando a los Tribunales superiores, presentando nuevos gobiernos de fábricas, y reglas complicadas, si logran se les hagan veedores, examinadores, y otros empleos que quizá no sirven sino para inquietar al aplicado, y dar al revoltoso motivo de fomentar pleitos y recursos, que son la polilla de las manufacturas”⁷⁶

CONCLUSIONES

Atendiendo a lo desarrollado en las páginas anteriores, se ha podido comprobar –aunque no cuantificar– cómo afectó el aumento de la presión fiscal desde finales del Siglo XVI, y sobre todo durante el Siglo XVII, a la principal actividad económica de la ciudad de Palencia, la industria textil lanera. La serie de imposiciones de nuevo cuño que se fueron sucediendo y superponiendo a lo largo de las diferentes fases del proceso de producción, dan perfecta cuenta de las dificultades que tuvieron que padecer los miembros del gremio de La Puebla a lo largo de este tortuoso periodo⁷⁷.

Una vez constatado el aumento de impuestos o recargos sobre la producción textil palentina, otro aspecto que se ha podido desarrollar ha sido el de la imbricación entre los intereses del común, del concejo, con los del gremio de La Puebla. Esta unión de intereses respondía fundamentalmente a la defensa del bien común, en definitiva, al de la gran mayoría de los vecinos de la ciudad. Teniendo en cuenta la configuración del consistorio palentino, en el que todos sus miembros se encontraban alejados del mundo textil –ni como artesanos, ni como mercaderes, ni como fabricantes–, la unión en la defensa de los intereses de La Puebla ha de entenderse como un medio de defensa de la ciudad, ya que no en balde, el progreso de la misma –así como el de sus rentas–, dependía en gran medida de que la industria textil continuase gozando de buena salud.

Por todo ello, se ha podido comprobar cómo desde los estamentos directores de la hacienda municipal se resistieron todo lo posible antes de derivar el aumento de la presión fiscal procedente de la Hacienda Real a la actividad textil. No obstante, y como algo inevitable y que tenía que suceder, el aumento de la presión fiscal llegó también a la industria textil palentina, primero de manera puntual con medidas que se fueron encadenando; finalmente, con la aparición y venta del oficio de “Corredor de Mantas y Paños de Palencia”. Su creación por parte de la Hacienda

76. LARRUGA “Historia de la Real...” XXXIII, 298. Esta referencia, si bien la traigo a colación para la fábrica de Palencia y sus pleitos por la correguría, Larruga la insertó para definir los diferentes pleitos que tuvo que sufrir la fábrica de Amusco a finales del siglo XVII con su fábrica de bayetas. En ambos casos el problema era el mismo: mejor gastar el dinero y los esfuerzos en la mejora de la fábrica que enzarzarse en interminables pleitos.

77. R. HERNÁNDEZ GARCÍA “La industria textil de Palencia...” 177, donde se aprecia el aumento del precio de los tejidos a lo largo del siglo XVII. En el principal segmento de la producción palentina, los cobertores, ese aumento se situó próximo al 65 por ciento entre la década de 1630 y la de 1680.

Real, la venta a un particular y la posterior compra por parte de la ciudad de Palencia, monopolizará en gran medida las actuaciones que tanto el gremio de La Puebla como el concejo palentino arbitren a lo largo de la primera mitad del Siglo XVII. El colapso de la actividad textil y el endeudamiento de la ciudad, serán por tanto la herencia que este aumento de la presión fiscal dejen para el futuro a la industria textil palentina

Se comprenderá así, que este endeudamiento crónico que desde estos momentos presentarán concejo y gremio, mejor hubiese sido que se hubiese dedicado a fomentar la industria textil de la ciudad, máxime en un tiempo de crisis como lo era el siglo XVII castellano⁷⁸.

78. GELABERT GONZÁLEZ "La bolsa del rey" 348.